INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

REFERENCIA:

Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal MC-005-2026

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

RÉGIMEN LEGAL: Contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre, piso 3, teléfono 3407666 ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal - MC-005-2026

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1. OBJETO:

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal**, está interesado en recibir propuestas para ejecutar un contrato cuyo objeto es*:*

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS Y DE CONTROL ESPECIAL SUJETOS A FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En atención a la necesidad identificada por la Entidad, se precisa que el objeto del contrato corresponde al "Suministro de medicamentos no controlados y de control especial sujetos a fiscalización por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, requeridos por la Subdirección de Atención a la Fauna".

No obstante, y en consideración a la naturaleza técnica y operativa de las actividades desarrolladas por la Subdirección de Atención a la Fauna, el alcance del objeto contractual comprende igualmente el suministro de los insumos médicos y veterinarios necesarios para la adecuada utilización, administración, conservación y aplicación de los medicamentos objeto del proceso, siempre que estos se encuentren definidos en el anexo técnico y respondan a las necesidades institucionales.

Lo anterior obedece a que los medicamentos y los insumos constituyen elementos complementarios e inseparables para la prestación integral de los servicios médico-veterinarios, por cuanto la sola disponibilidad de los medicamentos no garantiza la correcta ejecución de los procedimientos clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos y de atención de urgencias que adelanta el Instituto.

En ese sentido, el suministro conjunto de medicamentos e insumos resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención veterinaria, la protección del bienestar animal, el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y la respuesta oportuna frente a las necesidades asistenciales de los animales bajo su cuidado. Por consiguiente, la contratación se estructura bajo un enfoque integral que permita garantizar la disponibilidad permanente de todos los elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, evitando afectaciones en la operación institucional y asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y eficacia que orientan la contratación estatal..

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del Proceso de Contratación, es (son) la(los) siguiente(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4212- Equipos y suministros veterinarios	**42121600** – Productos veterinarios	42121600 – Productos veterinarios
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5121-Categorías de medicamentos varios	**51100000** - Medicamentos farmacéuticos en general	51100000 – Medicamentos y productos farmacéuticos
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5121-Categorías de medicamentos varios	**51211900**-Fármacos anestésicos veterinarios	51211901-Xilacina
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	**511419** - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51141920 Diazepam
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	**511419** - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51141921 Clorhidrato de midazolam
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	**511419** - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51142934 Clorhidrato de ketamina
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	**511419** - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51142941 Propofol
42- Equipos médicos, accesorios y suministros	4214-Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421425-Agujas de inyección y aspiración y accesorios	42142533 - Agujas para administración de puertos intravenosos o arteriales
42- Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213- Telas y vestidos médicos	421322-Guantes y accesorios médicos	42132203-Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 – Medicamentos antiinfecciosos	511026 – Antibióticos veterinarios	51102600 – Antibióticos veterinarios

NOTA: La clasificación de los bienes y/o servicios tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver listado de materiales relacionados en el documento denominado **Anexo Técnico.**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

3. PRESUPUESTO OFICIAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO.

3.1 PRESUPESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7933 “optimización De los servicios ara la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C",

incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

3.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El IDPYBA pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No**. 723 del 15 de julio de 2026**, del Presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	$49.000.000	*"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS Y DE CONTROL ESPECIAL SUJETOS A FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA".*
TOTAL	**$49.000.000**		

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Las cantidades de los bienes requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta y variable, conforme a las necesidades de la entidad, por lo que la lista de servicios es una bolsa que se agotará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando producto o servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

***NOTA**: En caso de que la entidad requiera un ÍTEM NO PREVISTO EN EL "ANEXO NO. 1 - Especificaciones Técnicas", la supervisión del contrato comunicará la necesidad indicando los bienes y/o servicios que se requiere al contratista, quien en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la necesidad enviará tres cotizaciones para que el IDPYBA adelante la selección de la que sea más favorable a los intereses de la entidad. Una vez adelantada la selección de la cotización que cumpla con las especificaciones técnicas y sea favorable a los intereses de la entidad, el CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días a partir de la confirmación de la cotización seleccionada por parte de la entidad para adelantar la adquisición del ítem no previsto.*

3.3 Forma de pago.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

El IDPYBA pagará al Contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas equivalentes a los insumos y medicamentos efectivamente entregados o suministrados en dicho mes o proporcional con los medicamentos efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Previa la presentación de la siguiente información:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega de informe de pago con los respectivos anexos de acta de recibo a satisfacción y entradas al almacén IDPYBA, según corresponda en cada periodo.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la

procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

3.1. Ítems No Previstos

En caso de requerirse servicios que no se encuentran discriminados en la ficha técnica y tengan total relación con el objeto y obligaciones contractuales, el supervisor mediante tres (03) cotizaciones del mercado podrá establecer el valor promedio del mercado con el fin de poder adquirirlos y se procederá con las modificaciones a que haya lugar, estos precios se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

4. Causales de rechazo de la oferta

Además de las causales de rechazo expresadas en la legislación vigente y en los diferentes apartes del presente documento, El Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal, podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la invitación pública.
b. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando no se conforme en el aplicativo SECOP II como consorcio o unión temporal.
c. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos o alternativas para la adjudicación del presente proceso de selección.
d. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 (de aplicar).
e. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
f. **Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o en los eventos en que relacione valores en cero y/o negativos.**
g. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
h. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
j. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
k. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
l. Cuando el oferente acredite hechos ocurridos con posterioridad al cierre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
m. **Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los**

oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.

n. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal

o. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

p. Las demás causales de rechazo previstas en la presente invitación pública o en la ley.

5. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en consonancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales siempre que se cumplan los requisitos señalados en la normatividad citada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo anterior, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de limitación del proceso a **MIPYMES NACIONALES** se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha, NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la convocatoria a Mipyme en la modalidad de mínima cuantía se realizará:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.***
(…)
*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (…)
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
(…)
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Por lo anterior, el IDPYBA podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a **MIPYMES NACIONALES** de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos

establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito al IDPYBA a través de la plataforma del SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYMES que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020.

Para que las MiPymes Nacionales acrediten dicha calidad deberán aportar los siguientes documentos, así:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento de que se cumplan los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, de lo contrario, el proceso seguirá su curso normal sin ninguna limitación.
En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo

a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informará previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APP Sorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver pliego electrónico de la plataforma SECOP II, sección 2

8. CIERRE DEL PROCESO

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar

la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

9. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no llegar adjudicar el proceso, bien sea por falta de presentación de ofertas o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos exigidos en la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que la cual se publicará en el portal de contratación SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA (EL) CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio
7. a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el

pago.

9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
14. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad, 6) Cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, asegurando que cualquier información sensible obtenida en el marco del contrato sea manejada con las garantías de seguridad exigidas.

OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. i. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionada con el cumplimiento del objeto del contrato.

10.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, o la norma que lo modifique.

2. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).

3. El contratista deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables y amigables con el medioambiente (Cajas de cartón y/o lonas de tela).

Nota: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los productos.

10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a:

1. Entregar los elementos solicitados por correo electrónico por parte del apoyo a la supervisión debe realizarse de acuerdo con la necesidad del suministro, en todo caso no puede superar los cinco (05) días hábiles para su entrega una vez se efectué la solicitud.
2. Atender la entrega de los medicamentos no controlados y de control especial e insumos solicitados en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 2 p.m., en la Unidad de Cuidado Animal, ubicada en la Cra 106 A # 67-02, barrio el Muelle de la localidad de Engativá, a excepción de los medicamentos de control especial requeridos de manera prioritaria.
3. Garantizar que los medicamentos no controlados y de control especial solicitados e insumos sean entregados en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados y en condiciones que permitan verificar su integridad, conservación y calidad. Los empaques, envases y medios de contención no deberán presentar rupturas, enmendaduras, alteraciones, humedad, deterioro o cualquier condición que comprometa la conservación del medicamento. No se aceptarán medicamentos reenvasados, reempacados o entregados en presentaciones diferentes a las autorizadas por el fabricante.

4. Realizar el cambio o reposición sin costo adicional de Medicamentos no controlados y de control especial e insumos que llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas, a pesar de que no hayan superado la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta lo anterior, debe hacerse llegar la reposición dos días después de la entrega del medicamento por parte del proveedor.
5. Anexar como informe de ejecución los documentos de remisión valorizada, de acuerdo con el periodo contemplado del suministro.
6. Garantizar la atención prioritaria de las solicitudes de medicamentos no controlados y de control especial e insumos requeridos por el IDPYBA en situaciones de urgencia o necesidad asistencial inmediata, asegurando su entrega en un plazo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor o el apoyo a la supervisión.
7. Garantizar que la fecha de vencimiento de todos los ítems a entregar de acuerdo con la solicitud de la entidad, no sean inferiores a 12 meses contados a partir a la entrega al instituto.
8. Garantizar que cuenta con un sistema de transporte adecuado que incluya cadena de frío para la conservación de temperatura según la recomendación del fabricante para los medicamentos no controlados y de control especial que lo requieran al momento de realizar la entrega.
9. Informar de manera inmediata a la entidad, cualquier novedad que afecte la entrega de los Medicamentos de control especial y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los Medicamentos de control especial en los plazos y condiciones establecidos.
10. Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean de uso humano o veterinario, cuenten con los registros sanitarios, registros de venta o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, INVIMA o ICA, según corresponda.
11. Presentar mensualmente el registro vigente como comercializador expedido por el ICA que autoriza al proveedor para comercializar insumos agropecuarios y/o pecuarios y garantizar que cuenta con los permisos y autorizaciones vigentes requeridos para la adquisición, comercialización, distribución y transporte de los medicamentos objeto del contrato.
12. Aportar la resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes que autorice al proveedor para distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, contemplados en el anexo técnico del presente proceso.
13. Allegar mensualmente el informe presentado al Fondo Nacional de Estupefacientes correspondiente al Anexo 12, o el documento que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los medicamentos de control especial.
14. Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión, apoyo a la supervisión o interventoría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
15. Responder ante el IDPYBA y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Abstener la utilización de la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
17. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
18. Las demás que sean designadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

10.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

11. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.3.1.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone que el proponente y el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas en el precitado artículo. De conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015, los oferentes y contratistas deberán garantizar al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, identificada con el NIT 901.097.324-6, el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de (i) la presentación de la oferta, (ii) el contrato y su liquidación y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento. __X__** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. _X_** por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

Nota: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista, se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la invitación publica, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

El instituto comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el

cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación Publica, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL Instituto podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL a través del aplicativo SECOP II

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Publica. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Publica.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

15. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en la presente invitación pública.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Asesor para la Evaluación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública los documentos que se relacionan a continuación:

I. Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1).

La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 “carta de presentación de la oferta”, debidamente firmada por el Representante Legal indicando su nombre.

II. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcios o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadana.

III. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. (Formato No. 2-A - Formato No. 2-B)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los Formatos No. 2-A y 2-B del presente pliego de condiciones, según corresponda**.**

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su oferta sea rechazada. Deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual de proveedores de Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

IV. Certificación de cumplimiento de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Formato 3A)

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a tenerlo, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Para ello el proponente podrá hacer uso del (Formato 3A) que se adjunta a la presente invitación.

NOTA: La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el IDPYBA verificará la información presentada antes de la celebración el contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, en caso de que estos

documentos no se anexen a la oferta se establecerá como NO CUMPLE**.**

V. Registro único tributario.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT actualizado

VI. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT

El proponente deberá aportar el Registro Identificación Tributaria Distrital RIT actualizado.

VII. Certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
Se verifica la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(i) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(ii) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

De igual forma deberá allegar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

VIII. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.

IX. Certificación bancaria

El proponente deberá aportar Certificación bancaria de su cuenta de ahorros o corriente, en la que señale, número de cuenta, entidad bancaria y titular.

X. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá

El certificado de antecedentes contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales, incluida la Personería de Bogotá, D.C., el cual debe ser verificado por las entidades públicas o privadas podrán consultar los antecedentes de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales.

Este certificado es expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá, D.C**.**

XI. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

XII. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que el oferente y su representante legal según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

XIII. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

XIV. Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2017 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan

esta verificación incurrirá en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el presentante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes previo al cierre del presente proceso de contratación.

XV. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias - Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

XVI. Compromiso anticorrupción (Formato 4)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato establecido por la ENTIDAD mediante Circular 018 mayo 20 de 2019, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para efectuar la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

15.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

15.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico constituido al interior del Instituto. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con **HABILITADO o NO HABILITADO**

15.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar con junto con la oferta:

1. Registro emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, **como comercializador de insumos agropecuarios y/o pecuarios.**

2. **Resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes mediante la cual se autorice la distribución mayorista y/o minorista nacional según corresponda** de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, contemplados en el anexo técnico del presente proceso, en sus formas farmacéuticas y presentaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 y Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. **Oficio con numero de radicación de la solicitud de ampliación, de acuerdo con la Resolución 116 de 2026** del Fondo Nacional de Estupefacientes, **junto con el listado de medicamentos solicitados que no se encuentren expresamente autorizados** en la resolución vigente del establecimiento y que hagan parte del anexo técnico.

NOTA I: Las resoluciones presentadas, así como oficio de ampliación deberán contener los medicamentos requeridos por la entidad, de acuerdo con las formas farmacéuticas y concentraciones establecidas en el anexo técnico del presente proceso.

4. **Carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con un sistema de transporte adecuado para la entrega de los medicamentos de control especial requeridos, garantizando durante el traslado las condiciones de manejo, almacenamiento, temperatura, humedad y demás especificaciones técnicas necesarias.

5. **Anexo técnico firmado** por el proponente.

15.4 EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE.

La experiencia del proponente se verificará con máximo dos (02) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

15.5 CONDICIONES DE VALORACIÓN DE LA EXPEREINCIA

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con MEDICAMENTOS VETERINARIOS DE USO HUMANO E INSUMOS MÉDICOS, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los bienes prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No. 1: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final, o de un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilitan la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

15.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (3) inicialmente previstos, para un total de cuatro (5) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

16 CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el IDPYBA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDPYBA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el IDPYBA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

17 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación de la propuesta económica consistirá en verificar el menor precio ofertado conforme al formato establecido por la entidad. El menor precio se determinará como la sumatoria total de los valores unitarios de todos los ítems, siempre **que ningún ítem supere el valor techo definido por la entidad contratante**. En caso de que **alguno de los valores unitarios exceda el techo establecido**, la oferta será **rechazada** por incumplimiento de los requisitos técnicos y económicos.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS,** los cuales no podrán superar el presupuesto de referencia establecido para cada uno de los ITMES por el IDPYBA el cual se obtiene como resultado del estudio de mercado so pena de rechazo de la oferta.

La oferta económica deberá presentarse en el Archivo Excel de oferta económica suministrado por la Entidad el cual se cargará en la sección de documentos del proceso y se identificará con el nombre **"FORMATO OFERTA ECONÓMICA"**, al momento de presentar su oferta, el proponente deberá adjuntar el archivo debidamente diligenciado a través del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

Adicionalmente el proponente a través de la Plataforma de SECOP II, deberá diligenciar en la pregunta prevista en el cuestionario electrónico, el valor total de su oferta y que corresponderá a la sumatoria de los ítems ofertados en el archivo Excel enunciado en el párrafo anterior.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Las cantidades de los bienes y/o servicios requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato a monto agotable y los servicios se pagarán de conformidad con los valores unitarios ofertados, conforme a las necesidades de la entidad.

El proponente debe considerar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones a que hay lugar y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

18 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, su OFERTA ECONÓMICA atendiendo las instrucciones establecidas en el numeral 17 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA", los cuales no podrán superar los precios techo de referencia establecidos por el IDPYBA, so pena de rechazo de la oferta".

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato "Oferta Económica", genera el RECHAZO de la propuesta.

19 EXHIBICIÓN DEL INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:[1]

Vencido el término establecido en el cronograma, El Instituto publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co) el informe de verificación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes), el aplicativo de SECOP II. por un término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO).

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

20 EMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser las más bajas presentadas, la adjudicación se hará conforme a los criterios de desempates del artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

21 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en las páginas web www.contratos.gov.co - Aplicativo SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

22 EL CONTRATO POR CELEBRARSE:

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación pública, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

NOTA: La aceptación de la oferta que resulte del presente proceso de contratación será por el valor el valor total del presupuesto oficial y se ejecutara conforme a los valores valor de la oferta que resulte ganadora.

23 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA** o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de la supervisión, comunicando su decisión por escrito a **EL CONTRATISTA,** al anterior supervisor y al grupo de contratación. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deber realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el art culo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista id neo que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

25 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una

estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.

26 MULTAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

27 CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

28 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

29 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.

30 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

31 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

32 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

33 VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

34 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

35 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

36 INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

37 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

38 DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

39 ANEXOS

1. **Solicitud de contratación**
2. **Estudios previos**
3. **Análisis del sector y mercado**
4. **Solicitud de cotizaciones**
5. **Anexo técnico**
6. **Matriz de riesgos**
7. **Certificado de disponibilidad presupuestal**
8. **Formatos**
9. **Formato oferta económica**